



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Veintinueve (29) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : VIVIANA CLARIBEL VEGA CANO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2024-00043-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver a cerca de la viabilidad de librar mandamiento de pago solicitado por la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, actuando como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, representado legalmente por su apoderada general Doctora ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, presenta demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra VIVIANA CLARIBEL VEGA CANO.

Para soportar lo anterior, se acompaña a la demanda PAGARÉ No. 042636100006579 de fecha 12 de Mayo de 2022, suscrito en Santa Ana Magdalena por valor de \$20.000.000,00 por concepto de capital; intereses intereses remuneratorios en valor de \$4.319.185,00; más intereses moratorios en valor de \$141.000,00; más \$155.991,00 por otros conceptos para un total de \$24.616.176,00.

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de Ley y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G del P.

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE, orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, representado legalmente por su apoderada general Doctora ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, contra VIVIANA CLARIBEL VEGA CANO, por la siguiente suma de dinero: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000,00) por concepto de capital contenida en el Pagaré No. 042636100006579 de fecha 12 de Mayo de 2022, suscrito en Santa Ana Magdalena, más intereses corrientes causados desde el 08 de Diciembre de 2022 hasta el 08 de Junio de 2023 y los moratorios desde el 09 de Junio de 2023 liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación y por la suma de \$155.991,00 correspondiente a otros conceptos, más las costas del proceso. La demandada



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

deberá cancelar este valor dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.

CUARTO: Reconózcase a la Doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 014 de fecha 30/04/2024 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria